

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 739/2010.

NIG: 4109142C20100020902.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 739/2010. Negociado: 3.º

De: Francisco Javier Aguilar Sánchez y María Carmen López Gallardo.

Procuradora: Sra. María Paz Parody Martín.

Contra: Jardines de Gerena, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 739/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Francisco Javier Aguilar Sánchez y María Carmen López Gallardo contra Jardines de Gerena, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Único. Por la Procuradora María Paz Parody Martín en nombre y representación de don Francisco Javier Aguilar Sánchez y doña María Carmen López Gallardo se presentó en fecha veinticinco de marzo de dos mil diez demanda contra la entidad Jardines de Gerena, S.A. Turnada su conocimiento ha correspondido a este Juzgado y admitida a trámite se emplazó a la parte demandada para que la contestase en el plazo de veinte días, lo cual no verificó, declarándosele en rebeldía y señalándose fecha para la celebración de la preceptiva audiencia previa, celebrada en fecha seis de octubre de dos mil once.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora María Paz Parody Martín en nombre y representación de don Francisco Javier Aguilar Sánchez y doña María Carmen López Gallardo contra la entidad Jardines de Gerena, S.A., declaro resuelto el contrato privado de compra-venta suscrito por las partes en litigio en fecha 17 de noviembre de 2005, cuya copia obra unida a las actuaciones como doc. núm. 4 del escrito de demanda, con condena a la demandada de restituir a la actora las sumas percibidas como parte del precio pactado por un total de 32.369,64 euros, devengando la expresada suma el interés legal desde la fecha del emplazamiento, y siendo abonadas las costas procesales causadas por la parte demandada.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Jardines de Gerena, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla a treinta de enero de dos mil doce.- El/La Secretario.